



RESOLUCIÓN No. 295

Diciembre 31 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Ley 1416 del 2010, la Ordenanza No. 001 de 1997, la Ordenanza No. 010 de 2001 y las demás normas concordantes que rigen la materia presupuestaria y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 267 de nuestra Carta Magna, define a la Contraloría como una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto, la facultad de regular lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Que el Decreto 111 de 1996 se constituye como el Estatuto Orgánico del Presupuesto, donde se brindan las directrices en materia presupuestal para las diferentes Entidades del Estado colombiano y que a través de la Ordenanza No. 001 de 1997, el Departamento Archipiélago de San Andrés adoptó su propio Estatuto Orgánico de Presupuesto, basado en el Decreto ibídem.

Que mediante Ordenanza No. 008 del 19 de noviembre de 2020, la Honorable Asamblea Departamental aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal 2021, en la cual se apropiaron recursos para atender los Gastos de funcionamiento de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.310.812.650).**

Que se hace necesario realizar la irrigación de dicho valor aprobado en el presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental.

Que por lo anteriormente enunciado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidese el presupuesto de Gastos de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, que asciende a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RESOLUCIÓN No. 295

Diciembre 31 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

(\$4.310.812.650), aprobado dicha partida mediante la Ordenanza No. 008 de Noviembre 19 del 2020, suma que será la base del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Contraloría y que se distribuye de conformidad como se detalla en el siguiente cuadro:

Rubro	Descripción	Presupuesto Inicial 2021
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4.310.812.650
2.1.1	GASTO DE PERSONAL	\$ 3.420.524.348
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS	\$ 2.359.965.104
2.1.1.1.01	Sueldo de Personal de Nómina	\$ 1.289.790.990
2.1.1.1.03	Gastos De Representación	\$ 145.944.517
2.1.1.1.04	Prima Técnica	\$ 198.767.403
2.1.1.1.05	Prima De Servicios	\$ 72.674.105
2.1.1.1.06	Prima De Vacaciones	\$ 81.112.095
2.1.1.1.07	Prima De Navidad	\$ 161.192.751
2.1.1.1.08	Prima De Antigüedad	\$ 213.915.359
2.1.1.1.09	Vacaciones	\$ 61.062.491
2.1.1.1.10	Bonificación por Servicios Prestados	\$ 45.563.139
2.1.1.1.11	Subsidio De Alimentación	\$ 4.997.009
2.1.1.1.12	Auxilio De Transporte	\$ 6.479.802
2.1.1.1.13	Indemnización de vacaciones	\$ 50.000.000
2.1.1.1.14	Intereses sobre Cesantías	\$ 20.805.493
2.1.1.1.21	Bonificación Especial De Recreación	\$ 7.659.950
2.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 285.000.000
2.1.1.2.1	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 210.000.000
2.1.1.2.2	Personal Supernumerario	\$ 7.500.000
2.1.1.2.3	Honorarios	\$ 67.500.000
2.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 775.559.244
2.1.1.3.1	Sector Privado	\$ 373.477.789
2.1.1.3.1.1	Fondo Cesantías	\$ 165.888.018
2.1.1.3.1.2	Aportes a Seguridad Social en Pensión	\$ 30.247.883
2.1.1.3.1.3	Aportes a Seguridad Social En Salud	\$ 97.563.560
2.1.1.3.1.4	Aporte Caja De Compensación Familiar	\$ 79.778.329
2.1.1.3.2	Sector Publico	\$ 402.081.454
2.1.1.3.2.1	Fondo De Cesantías	\$ 13.307.634
2.1.1.3.2.2	Aportes a Seguridad Social en Pensión	\$ 207.709.886

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RESOLUCIÓN No. 295

Diciembre 31 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

2.1.1.3.2.3	Aportes a Seguridad Social En Salud	\$ 70.989.860
2.1.1.3.2.4	Aporte Riesgos Laborales	\$ 10.351.163
2.1.1.3.2.5	Aportes Icbf	\$ 59.833.747
2.1.1.3.2.6	Aportes Sena	\$ 9.972.291
2.1.1.3.2.7	Aporte Esap	\$ 9.972.291
2.1.1.3.2.8	Aporte Mineducación	\$ 19.944.582
2.1.2	GASTOS GENERALES	\$ 859.849.574
2.1.2.1	ADQUISICION DE BIENES	\$ 56.000.000
2.1.2.1.1	Compra De Equipos	\$ 5.000.000
2.1.2.1.2	Materiales Y Suministros	\$ 51.000.000
2.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 803.849.574
2.1.2.2.1	Mantenimiento	\$ 62.000.000
2.1.2.2.13	Gastos Financieros	\$ 3.500.000
2.1.2.2.14	Gastos Judiciales	\$ 4.000.000
2.1.2.2.15.1	Capacitación	\$ 232.000.000
2.1.2.2.15.2	Bienestar Social y Estímulos	\$ 178.049.574
2.1.2.2.15.2.1	Bienestar Social	\$ 175.000.000
2.1.2.2.15.2.2	Estímulos e incentivos	\$ 3.049.574
2122153	Promoción a la Participación Ciudadana	\$ 25.000.000
2.1.2.2.2	Servicios Públicos	\$ 17.000.000
2.1.2.2.4.1	Viáticos	\$ 150.000.000
2.1.2.2.4.2	Gastos De Viaje	\$ 60.000.000
2.1.2.2.5	Impresos, Publicaciones, Suscripciones Y Afiliaciones	\$ 8.000.000
2.1.2.2.6	Fotocopias	\$ -
2.1.2.2.7	Comunicación y Transporte	\$ 2.300.000
2.1.2.2.8	Seguros	\$ 42.000.000
2.1.2.2.9	Gastos deportivos y recreación	\$ 20.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 30.438.728
2.1.3.1	TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	\$ 25.438.728
2.1.3.1.1	Pensiones y Jubilaciones	\$ 25.438.728
2.1.3.2	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 5.000.000
2.1.3.2.1	Sentencias y Conciliaciones Extrajudiciales	\$ 5.000.000

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





RESOLUCIÓN No. 295

Diciembre 31 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

ARTICULO SEGUNDO.- Adoptar las Disposiciones Generales que rigen para la ejecución del presupuesto de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, las cuales se exponen en el acápite siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales del presupuesto de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina están basadas en el estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000, la ley 716 de 2001, la Ley 1416 del 2.010, la Ordenanza 001 de 1997(Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento) y demás normas que rigen la materia.

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, está basado en lo que alude la Ley 617 del 2000, la ley 716 del 2001 y la Ley 1416 del 2010; entendiéndose que en esta última normatividad, se expone la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales, el cual estará compuesto por las transferencias liquidadas sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y las cuotas de fiscalización de los Entes descentralizados del Departamento; aunado a lo anterior, todo el manejo presupuestario se cimenta en el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 001 de 1997.

La gestión de las consignaciones de las transferencias y cuotas de auditaje de la vigencia, que por Ley deben girar la Gobernación Departamental y sus entes descentralizados, deberán ser liderados por el secretario General y el Profesional Universitario encargado del manejo tesorero de la Entidad, de manera que el Organismo de Control fiscal tenga la liquidez necesaria para cumplir con sus compromisos adquiridos.

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

De conformidad con la Ordenanza No. 010 de julio 06 de 2001, el Contralor es el Ordenador del Gasto, por lo tanto es el único que puede solicitar las disponibilidades presupuestales ante el profesional universitario encargado de la ejecución del presupuesto o quien haga sus veces. Para servicios personales asociados a nómina, contribuciones inherentes a nómina y servicios públicos se podrá emitir disponibilidad para la vigencia fiscal, sin que sea necesario expedir el certificado cada vez que se cause la obligación.

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla

Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





RESOLUCIÓN No. 295

Diciembre 31 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

El Contralor podrá mediante Resolución delegar las anteriores funciones según la conveniencia de la entidad, en un funcionario de los niveles Directivo, Asesor o Ejecutivo.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por vigencia fiscal respectiva. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31º de diciembre del año en que se proveerán los empleos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de los empleos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal establecida para la Contraloría General del Departamento.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

El personal vinculado por contrato deberá suscribir y legalizar el contrato respectivo antes de la iniciación de labores. En los contratos de prestaciones de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

La Asamblea Departamental aprobará las propuestas de modificaciones a la planta de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad Presupuestal, certificada por el empleado responsable del manejo del presupuesto o quien haga sus veces.

Las vacaciones, prima de vacaciones, la bonificación especial de recreación al igual que la indemnización, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





RESOLUCIÓN No. 295

Diciembre 31 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

Los recursos destinados a programas de capacitación, bienestar social y estímulos e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dineros o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios en educación formal (pregrados y postgrados), que se girarán directamente a los establecimientos educativos o al funcionario como reembolso de los dineros cancelados. El presente incentivo dependerá de los resultados sobresalientes obtenidos en la evaluación del desempeño del funcionario. Su otorgamiento se hará de conformidad con las disponibilidades presupuestales existentes y aprobación del Comité de Capacitación, Bienestar e Incentivos, de conformidad con el Decreto 1083 del 2015 y el Decreto 051 del 2018.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

Los avances otorgados a funcionarios para asistencia a seminarios de capacitación deberán ser legalizados dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la culminación de la comisión o en todo caso antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal, para lo cual se requiere la presentación del certificado de asistencia otorgado por la firma que desarrolló el seminario, curso o taller respectivo.

La adquisición de los bienes que necesite la Contraloría para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Dicho plan será aprobado mediante acto administrativo (resolución) y será concordante con las partidas incluidas en el presupuesto para dichos efectos y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

Se deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

Autorízase a la tesorería de la Contraloría para efectuar cruces de cuentas entre sí con entidades territoriales, nacionales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





RESOLUCIÓN No. 295

Diciembre 31 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

3. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la Contraloría General del Departamento, correspondientes a cada vigencia fiscal, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del año siguiente, mediante acto administrativo.

Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro del año inmediatamente posterior o en su defecto solicitar su adición para la vigencia que comienza, así mismo se elaborará una acta de cancelación de reservas presupuestales y cuentas por pagar, cuando no se hayan podido pagar dichos rezagos.

Las reservas presupuestales correspondientes a cada vigencia, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año siguiente, expirarán sin excepción. En consecuencia, el tesorero reintegrará los dineros a Tesorería de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el año inmediatamente posterior.

No se podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad. Cuando en desarrollo de los compromisos, los bienes y servicios no se hubieren recibido a satisfacción en la presente vigencia fiscal, dichas obligaciones se deberán atender con cargo al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal.

4. MENOR Y MINIMA CUANTÍA

Se entenderá como menor cuantía para la Contraloría General del Departamento para la vigencia fiscal de 2021, aquellos contratos que no superen los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, la suma de \$ 254.387.280, así las cosas, se entenderá de contratos de mínima cuantía, los que no superen \$25.438.728, lo que corresponde al 10% de la menor cuantía.

5. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)

A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el "Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC", de acuerdo a lo estipulado en la Resolución interna mediante la cual se asigne el PAC de la vigencia. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: Contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





RESOLUCIÓN No. 295

Diciembre 31 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

La Contraloría no será responsable de compromisos económicos que se adquieran sin el registro presupuestal correspondiente. El funcionario que la adquiera permitiendo este procedimiento, será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, sin perjuicio de la acción penal y/o disciplinaria a que haya lugar.

Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo registro presupuestal.

Entiéndase por Registro Presupuestal, el procedimiento mediante el cual el área de presupuesto dispone la congelación de una suma determinada, con el fin de garantizar el cumplimiento de un contrato o de un compromiso.

Toda solicitud de disponibilidad presupuestal deberá estar debidamente firmada por el ordenador del gasto o el/la que haga las veces y por consiguiente el registro presupuestal debe diligenciarse en el formato que para el efecto elabore el área de Presupuesto y firmada por el profesional universitario encargado del manejo presupuestal, entendiéndose que deberá estar especificado el objeto a contratar, el plazo, la imputación presupuestal y el valor.

La disponibilidad y registro presupuestal se pueden cancelar mediante solicitud escrita del Ordenador del Gasto, cuando la negociación no se fuere a llevar a cabo por cualquier circunstancia o por un acto administrativo (Resolución Interna).

Bajo ninguna circunstancia se podrán efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal. Toda solicitud que implique erogación para la Contraloría deberá ser refrendada con la firma del Ordenador del Gasto.

Registradas las obligaciones, se certificará la reserva, considerando suficiente certificación la firma de un funcionario autorizado del área de Presupuesto y Contabilidad.

Queda absolutamente prohibido al área de Presupuesto legalizar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.

6. CAJAS MENORES

Las cajas menores, son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Contraloría, que están destinados a atender sus gastos urgentes y menores. Estos Fondos de cajas menores no generan dineros por sí mismos, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto de gastos de la Contraloría.

La apertura, ampliación, incremento del monto autorizado, cancelación o cambio de denominación de las cajas menores diferentes a las ya existentes, será autorizada por el Contralor.

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: WWW.contraloriasai.gov.co





RESOLUCIÓN No. 295

Diciembre 31 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

Todos los gastos que se efectúen con cargos al Fondo de caja menor de San Andrés, serán autorizados y refrendados por el Contralor Auxiliar, para lo cual se verificará que los elementos a comprar no estén incluidos en el plan de compras o existan en el almacén de la Contraloría.

Los responsables del manejo de las cajas menores, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por el fondo de las cajas menores.

Las limitaciones presupuestales de las cajas menores serán las mismas que le correspondan al rubro del cual se alimentan, por consiguiente debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada programa, subprograma o proyecto en el presente presupuesto.

Los montos a aprobar para la caja menor de cada vigencia se hará de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto (4to) de la Resolución No. 001 del 02/01/2012, "Por la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores", emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde reza: "La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo a la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal":

Presupuesto vigente del organismo o Entidad en el 2021 (SMLMV)	Cuantía máxima de cada una de las cajas menores (SMLMV)
Menos de 3.897	11
3.898 a 7.796	22
7.797 a 19.546	27
19.547 a 39.089	31
39.090 a 80.184	40
80.185 a 117.270	44
117.271 o mas	53

Si la Entidad requiere mayor cuantía, deberán ser justificados mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano, el cual deberá quedar anexo a la Resolución.

La fecha límite para la legalización y cierre de la caja menor de la presente vigencia, será hasta el 28 de diciembre del 2021, los responsables de las cajas menores deben legalizar los gastos realizados ante la tesorería de la Contraloría y reintegrar los excedentes no utilizados, consignándolos a la cuenta bancaria principal de la Entidad, con el fin de hacer el cierre de la vigencia fiscal.

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

7. CONTROL PRESUPUESTARIO

El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido como un autocontrol por cada funcionario del área presupuestal y financiera como una función inherente a su cargo. El Secretario General hará el control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará el control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

El Ordenador del Gasto con su firma declara el pleno cumplimiento de los requisitos legales y soportes de la ordenación de gastos efectuados, donde todos los que intervienen en dicho proceso, denominarse Profesional Universitario, Secretario General, Jefe de Control Interno y el empleado encargado de recepcionar los productos en almacén, responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.

Al área de Presupuesto le corresponde verificar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que se haya expedido el certificado de disponibilidad previamente y que se cumpla con los principios presupuestales establecidos en el estatuto presupuestal vigente.

La tesorería es la dependencia encargada de los recaudos y pagos en la Contraloría, por lo tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la entidad. También le compete la responsabilidad del pago oportuno de los servicios personales asociados a nómina, las contribuciones inherentes a nómina, la retención en la fuente, las órdenes de compra, las ordenes de servicios y demás que sean ordenados, teniendo en cuenta que cuenten con los soportes y las firmas necesarios para producir el desembolso.

El profesional universitario con funciones en tesorería y contabilidad, verificará que el compromiso cuente con saldo disponible en el programa anual mensualizado de caja PAC.

El profesional universitario verificará que los egresos y las órdenes de pago, se encuentren ordenadas y firmadas por el Ordenador del gasto, el Secretario General, el jefe de contabilidad y cuenten con el respectivo registro presupuestal y contable, para proceder de acuerdo con las disponibilidades de tesorería a efectuar la liquidación de las deducciones legales y los pagos, traslados o transferencias y entrega a los beneficiarios.

El tesorero de la Contraloría, con autorización del Ordenador del Gasto y previo análisis de las disponibilidades de caja, podrá efectuar inversiones temporales o a la vista en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, siempre que se garantice la seguridad y rendimiento de los recursos colocados.

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: WWW.contraloriasai.gov.co





RESOLUCIÓN No. 295

Diciembre 31 de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.**

8. CONTROL FISCAL

La Auditoría General de la República, ejercerá la vigilancia de la ejecución presupuestal sobre todos los sujetos presupuestales, en los términos establecidos por las normas vigentes.

9. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Los gastos de la Contraloría General del Departamento son de funcionamiento y se definen como a continuación se relata:

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución y la ley. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales y transferencias.

2.1.1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

2.1.1.1. SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS

También denominados Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

2.1.1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Pago de remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria, la jornada nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos.

2.1.1.1.2. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS

Corresponden a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

2.1.1.1.3. GASTOS DE REPRESENTACION

Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

2.1.1.1.4. PRIMA TÉCNICA

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

2.1.1.1.5. PRIMA DE SERVICIOS

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: WWW.contraloriasai.gov.co





RESOLUCIÓN No. 295

Diciembre 31 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en la respectiva entidad por lo menos un semestre.

2.1.1.1.6. PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del decreto 1045 de 1978.

2.1.1.1.7. PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

2.1.1.1.8. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos de la entidad, con antigüedad de servicios continuos superior a tres (3) años con cualquier entidad del nivel departamental, según Ordenanza 012 de marzo 09 de 1995. Cumplidos los tres (3) años, se iniciará pagando el 6% sobre el salario básico y por cada año cumplido se incrementará este porcentaje en un 2% hasta un máximo del 25%.

2.1.1.1.9. VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos de la entidad, equivalente a quince (15) días hábiles de salario por cada año de servicio, de acuerdo a lo señalado en el Decreto No. 1045/78.

El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso.

2.1.1.1.10. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

2.1.1.1.11. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando la entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

2.1.1.1.12. AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando la entidad suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

2.1.1.1.13. INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere de resolución motivada suscrita por el Jefe de la respectiva entidad.

2.1.1.1.14. INTERESES SOBRE CESANTÍAS

Es el derecho que tiene el empleado público a que se le liquide el doce por ciento (12%) anual del valor de las cesantías acumuladas a 31 de diciembre de cada año o proporcionalmente en los casos en que el tiempo de servicios sea inferior a un año.

2.1.1.1.16. OTROS SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como los contratos de aprendizaje, auxilio funerario, etc.

21.1.1.21 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Corresponde a dos (2) días de asignación básica mensual por cada año cumplido, el cual se cancelará al empleado con cinco (5) días hábiles de antelación, que podrá ser simultáneamente con el pago de las vacaciones y la prima de vacaciones; éste emolumento no constituirá factor salarial para ningún efecto legal.

2.1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como jornales, personal supernumerario, honorarios, remuneración servicios técnicos y horas cátedra.

2.1.1.2.1. REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

2.1.1.2.2. PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: Contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: WWW.contraloriasai.gov.co





POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

2.1.1.2.3. HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

2.1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades de sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas y Públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2.1.2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1.2.1. ADQUISICION DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados al apoyo del desarrollo de las funciones de la entidad. Dentro de este concepto se encuentran: compra de equipo, materiales y suministros, gastos imprevistos y otros gastos generales por adquisición de bienes.

2.1.2.1.1. COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. En este rubro se debe incluir el software.

2.1.2.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles e intangibles, de consumo final o fungible, que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

2.1.2.2. ADQUISICION DE SERVICIOS

Corresponde a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: WWW.contraloriasai.gov.co





POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades. Dentro de este concepto se encuentran: mantenimiento, contribuciones sobre transacciones financieras, multas y sanciones, gastos financieros, gastos judiciales, capacitación, bienestar social, servicios públicos, arrendamiento, viáticos y gastos de viaje, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, fotocopias, comunicación y transporte, seguros, gastos imprevistos y otros gastos generales por adquisición de servicios.

2.1.2.2.1. MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

2.1.2.2.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, telefonía satelital, servicios al valor agregado, y demás servicios públicos domiciliarios. Éstas incluyen su instalación y traslado.

2.1.2.2.3. ARRENDAMIENTO

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

2.1.2.2.4. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por estos rubros se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la respectiva entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo. Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

2.1.2.2.5. IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y vídeos de televisión y afiliaciones.

2.1.2.2.6. FOTOCOPIAS

Por este rubro se puede ordenar y pagar servicios de fotocopiado de documentos pertenecientes o para uso de la entidad.

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

2.1.2.2.7. COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

2.1.2.2.8. SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la entidad. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

2.1.2.2.9 GASTOS DEPORTIVOS Y RECREACIÓN

Por este rubro se atenderán los gastos relacionados con la promoción de actividades recreativas y deportivas para los funcionarios de la entidad. Se podrán asumir compromisos para inscripciones de equipos deportivos, compra de uniformes e implementos deportivos, para intercambios deportivos a nivel local, intermunicipal o nacional.

2.1.2.2.13. GASTOS FINANCIEROS

Por este rubro se cancelan los servicios bancarios por concepto de emisión de cheques de gerencia, comisiones bancarias e intereses moratorios justificados. Los intereses moratorios que se paguen por este rubro deben ser justificados, es decir que no se generen por negligencia administrativa de los funcionarios encargados, sino que las causas se deban a situaciones financieras que imposibiliten el pago oportuno de las obligaciones.

2.1.2.2.14. GASTOS JUDICIALES

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores. Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

2.1.2.2.15.1. CAPACITACION

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de formación y capacitación que autoricen las normas legales vigentes.

2.1.2.2.15.2 BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS

La Contraloría departamental deberá organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla

Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: www.contraloriasai.gov.co





POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

2.1.2.2.15.2.1 BIENESTAR SOCIAL

Estas erogaciones se realizarán a favor de los empleados de la Entidad de Control Fiscal y la familia de los respectivos empleados públicos. Se entenderá como familia al conyugue (compañer@ permanente), los padres del empleado y los hijos menores de veinticinco (25) años o discapacitados mayores que dependan económicamente del empleado.

Por este rubro se podrá sufragar los estudios a los empleados y sus familias en modalidades como educación no formal, formal básica primaria, secundaria, media o de educación superior.

2.1.2.2.15.2.2 ESTIMULOS E INCENTIVOS

Los planes de incentivos enmarcados dentro de los programas de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño laboral, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de la Entidad. Direccionado única y exclusivamente a los empleados de la Contraloría Departamental.

2.1.2.2.15.3 PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de formación y capacitación para generar capacidades y competencias a la ciudadanía.

2.1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere la entidad a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad asume directamente la atención de las mismas.

2.1.3.1. TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

2.1.3.1.1. PENSIONES Y JUBILACIONES

Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados, que La entidad hace directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

2.1.3.2. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

2.1.3.2.1. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

Son pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

"Control fiscal participativo, con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

Página Web: WWW.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

RESOLUCIÓN No. 295

Diciembre 31 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2.021.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución envíese a las dependencias de Secretaria General (Gestión Financiera) y el archivo del Despacho, así como a la Oficina de Planeación Institucional (Sistemas), para que sea ingresado en la página web de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Elabórese el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de conformidad con el presente Acto Administrativo y realícese la apertura de la ejecución presupuestal a partir del primero de enero del 2021.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución ~~rige~~ a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia
Y Santa Catalina

